**RESOLUCIÓN No.** 08-02585 **DE 2026**

*"Por la cual se adjudica el proceso de selección SASI-ATL-0038-2026"*

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**LA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, los Decretos 249 de 2004 y 1082 de 2015 y las delegadas por el director general de la Entidad mediante Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución No. 1-00584 del 16 de febrero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación cuyo objeto es: "*Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.*"

Que la Entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** impuestos incluidos, que se encuentran amparados con el CDP No. 29926 del 12 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso y por tratarse de una tipología de suministro a monto agotable, se tuvo en cuenta la asignación presupuestal realizada a la Dirección Regional Atlántico del SENA, el histórico de consumo y el plazo de ejecución del eventual contrato.

Que, en atención a lo preceptuado en la Ley para la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, entre los días 06 de mayo de 2026 y 13 de mayo de 2026 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo y demás documentos) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, respecto a las cuales la Entidad dio respuesta.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, la posibilidad de limitar un proceso a la participación de Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000 ($511.708.497).

Que, dado que el presupuesto para el presente proceso de selección, que corresponde a $600.000.000 supera el umbral de MIPYMES, la Entidad NO otorgó la posibilidad de manifestación de interés de limitar el proceso de contratación a la participación de MIPYMES.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publicó en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la Subsección 2, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 08-01749 del 14 de mayo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-ATL-0038-2026** que permitiera la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la recepción de observaciones al pliego definitivo y para la expedición de adendas antes del cierre, la Entidad recibió observaciones, frente a las cuales se dio respuesta.

Que, en cumplimiento de la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas, la Entidad recibió oportunamente, a través de la plataforma SECOP II, las siguientes propuestas:

| No. | OFERENTE | FECHA Y HORA PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | ETICOS S.A.S | 21/05/2026 9:06 AM |
| 2 | SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. | 21/05/2026 10:38 AM |

Que, una vez surtido el proceso de evaluación preliminar del sobre nro. 1 (requisitos habilitantes) de las propuestas presentadas, el 25 de mayo de 2026 la Entidad publicó el informe de evaluación en su versión nro. 1 (Preliminar), mediante el cual informó que los proponentes ETICOS S.A.S y SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. debían subsanar aspectos técnicos y jurídicos, atendiendo lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, dentro del término establecido en la normativa aplicable, los proponentes allegaron documentos en subsanación y las aclaraciones requeridas por el comité evaluador, por lo que el resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes, de conformidad con el informe de evaluación final publicado por la Entidad en fecha 10 de junio de 2026, fue el siguiente:

| PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN SST Y AMBIENTALES | EVALUACIÓN EXPERIENCIA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ETICOS S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **RECHAZADO** Incurre en causal de rechazo nro. 20 y 21 del anexo al pliego de condiciones definitivos. |
| SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S | CUMPLE (Subsanado) | CUMPLE | CUMPLE (Aclarado) | CUMPLE | CUMPLE | **CUMPLE** |

Que la Entidad realizó la apertura del sobre económico (sobre nro. 02) del proponente habilitado y, posteriormente publicó el informe de verificación de la oferta económica presentada por SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S:

| **OFERTA ECONÓMICA** | |
|---|---|
| **ANÁLISIS** | Los precios cotizados se encuentran en números enteros y en ningún caso supera el valor del estudio de mercado.<br><br>La oferta económica en SECOP no supera el valor total promedio del estudio de mercado. |
| **CONCLUSIÓN** | La oferta económica del proponente cumple. |

Que, en consecuencia, no hubo lugar a la realización de la subasta inversa electrónica programada por cada lote, teniendo como fundamento lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en sus numerales 4 y 5 señala:

*"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección existe un único proponente que cumple con las especificaciones de la ficha técnica y los requisitos habilitantes exigidos, y que el valor total ofertado no supera el valor total promedio establecido en el estudio de mercado, así como que los valores unitarios ofertados para cada ítem no exceden los valores promedio unitarios determinados en dicho estudio, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente:

| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIT. | VALOR A ADJUDICAR |
|---|---|---|
| SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. | 900.049.143 - 1 | $600.000.000 |

En consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-ATL-0038-2026 cuyo objeto es: ***"Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026."*** de la siguiente forma:

**RESOLUCIÓN No.** 08-02585 **DE 2026**

*"Por la cual se adjudica el proceso de selección SASI-ATL-0038-2026"*

| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIT. | VALOR A ADJUDICAR |
|---|---|---|
| SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. | 900.049.143 - 1 | $600.000.000 |

**Artículo 2º.** Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

**Artículo 3º.** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**Artículo 4º**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 11 JUN 2026

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2026.06.11 08:24:02 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**
Directora Regional Atlántico

*Vo. Bo. Alexandra Palacio Fuentes. -Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto.*
*Revisó: Adriana Martínez Cury. -Abogada gestión contractual Dirección Regional*
*Elaboró: María José Bohorquez Salgado. -Abogada formuladora Dirección Regional*